



**NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ y, Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ SEGURA**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria Número: \_\_\_\_\_; actuando en nombre mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **ENMANUEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cual puede abreviarse **ENMANUEL S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; y con Numero de Registro Tributario: \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero cuarenta y seis – dos mil diecinueve, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE DESODORIZADORES Y AMBIENTADORES PARA LOS BAÑOS DE OPAMSS Y UN MICRODIFUSOR DE OLORES PARA LA SALA DE REUNIONES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en

los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** es **ENMANUEL S.A DE C.V.**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** La contratación de servicio de desodorizadores y ambientadores para los baños de OPAMSS y un microdifusor de olores para sala de reuniones para el año 2020, que contribuyan a generar un ambiente más sano y propicio en las instalaciones de OPAMSS. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, los cuales serán pagados mensualmente en montos de **DOSCIENTOS DOS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con IVA incluido. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se harán pagos mensuales, 30 días posteriores a la recepción**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista prestará los SERVICIOS DE DESODORIZADORES Y AMBIENTADORES PARA LOS BAÑOS DE OPAMSS Y UN MICRODIFUSOR PARA SALA DE REUNIONES de acuerdo a la siguiente distribución y Especificaciones Técnicas:

Ítem	Cantidad requerida	Detalle	Forma de distribución	Lugar de instalación
1	14	Desodorizadores para baños.	5	Baños generales
			1	Dirección,
			1	Subdirección
			1	Sala del COAMSS
			1	Construcción
			1	Administración
			1	Uso de suelo
			1	Caseta
			2	Baños casa anexa
2	14	Aromatizadores de ambiente para baños	4	Baños generales
			1	Dirección
			1	Subdirección
			1	Sala del COAMSS
			1	Construcción
			1	Administración
			1	Uso de Suelo
			1	Archivo
			1	Caseta
2	Baños de casa anexa			
3	1	Microdifusor	1	Sala de reuniones del COAMSS

**Condiciones generales:** Se requiere que el equipo (Ambientadores, desodorizadores y microdifusor) sean en concepto de comodato, los equipos deberán de instalarse en la pared sin dañarlas y se deberán de colocar con la supervisión del administrador de la OPAMSS. La Oficina no realizará ningún mantenimiento a los equipos que estén en comodato, ni realizará ningún gasto relacionado con repuestos y accesorios que requieran los equipos o compra de estos. OPAMSS no asumirá ningún costo o gasto por depreciaciones de los bienes en comodato. Se requiere que el contratista realice el mantenimiento al equipo de forma periódica y frecuente, el cual garantice el buen funcionamiento del equipo y la carga de aromas deberá de ser por lo menos una vez al mes. OPAMSS no realizará ningún depósito bajo garantía, considerando que nuestro personal tendrá prohibido manipular los aparatos. Se requiere que los servicios sean facturados mensualmente y los pagos se realizaran de forma mensual. Se deberá de contar con variedad de aromas y será a criterio de la institución contratante la selección de aromas. Se requiere experiencia de la empresa ofertante con 5 años en brindar el servicio requerido. **VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El

plazo y la vigencia del contrato será a partir de la orden inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VII.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto **será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. SUBCONTRATACIONES** El contratista sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato.\_Los

posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurrir en tales situaciones. Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario. **X CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **XI. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)**

La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XIX. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXI. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador de la orden de compra a \_\_\_\_\_, **Administrador de OPAMSS** quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: \_\_\_\_\_ Y, **ENMANUEL S.A DE C.V.**, ubicada

en \_\_\_\_\_, y al correo electrónico: \_\_\_\_\_ Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva de**  
**OPAMSS**

**Carlos Humberto Ramírez Segura**  
**Representante Legal de ENMANUEL S.A DE C.V**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS,** \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES,** de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ y, Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS;** y por otra parte, **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ SEGURA,** de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria Numero: \_\_\_\_\_; actuando en nombre mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **ENMANUEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cual puede abreviarse **ENMANUEL S.A DE C.V.,** con Número de Identificación

Tributaria: ; y con Numero de Registro

Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me

denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE SERVICIOS DE DESODORIZADORES Y AMBIENTADORES PARA LOS BAÑOS DE OPAMSS Y UN MICRODIFUSOR DE OLORES PARA LA SALA DE REUNIONES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como suyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: **“Y. Bichara”** e **“Ilegible”**; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: La contratación de servicio de desodorizadores y ambientadores para los baños de OPAMSS y un microdifusor de olores para sala de reuniones para el año 2020, que contribuyan a generar un ambiente más sano y propicio en las instalaciones de OPAMSS. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, los cuales serán pagados mensualmente en montos de **DOSCIENTOS DOS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con IVA incluido. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se harán pagos mensuales, 30 días posteriores a la recepción**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista prestará los

SERVICIOS DE DESODORIZADORES Y AMBIENTADORES PARA LOS BAÑOS DE OPAMSS Y UN MICRODIFUSOR PARA SALA DE REUNIONES de acuerdo a la siguiente distribución y Especificaciones Técnicas:

Ítem	Cantidad requerida	Detalle	Forma de distribución	Lugar de instalación
1	14	Desodorizadores para baños.	5	Baños generales
			1	Dirección,
			1	Subdirección
			1	Sala del COAMSS
			1	Construcción
			1	Administración
			1	Uso de suelo
			1	Caseta
			2	Baños casa anexa
2	14	Aromatizadores de ambiente para baños	4	Baños generales
			1	Dirección
			1	Subdirección
			1	Sala del COAMSS
			1	Construcción
			1	Administración
			1	Uso de Suelo
			1	Archivo
			1	Caseta
2	Baños de casa anexa			
3	1	Microdifusor	1	Sala de reuniones del COAMSS

**Condiciones generales:** Se requiere que el equipo (Ambientadores, desodorizadores y microdifusor) sean en concepto de comodato, los equipos deberán de instalarse en la pared sin dañarlas y se deberán de colocar con la supervisión del administrador de la OPAMSS. La Oficina no realizará ningún mantenimiento a los equipos que estén en comodato, ni realizará ningún gasto relacionado con repuestos y accesorios que requieran los equipos o compra de estos. OPAMSS no asumirá ningún costo o gasto por depreciaciones de los bienes en comodato. Se requiere que el contratista realice el mantenimiento al equipo de forma periódica y frecuente, el cual garantice el buen funcionamiento del equipo y la carga de aromas deberá de ser por lo menos una vez al mes. OPAMSS no realizará ningún depósito bajo garantía, considerando que nuestro personal tendrá prohibido manipular los aparatos. Se requiere que los servicios sean facturados mensualmente y los

pagos se realizaran de forma mensual. Se deberá de contar con variedad de aromas y será a criterio de la institución contratante la selección de aromas. Se requiere experiencia de la empresa ofertante con 5 años en brindar el servicio requerido. **VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y la vigencia del contrato será a partir de la orden inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VII.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto **será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. SUBCONTRATACIONES** El contratista sólo podrá concertar

con terceros la ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurrirán en tales situaciones. Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario.

**X CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato.

**XI. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

**XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual.

**XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a

solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con

sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XIX. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXI. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador de la orden de compra a \_\_\_\_\_, **Administrador de OPAMSS** quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para

cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico:

Y, **ENMANUEL S.A DE C.V.**, ubicada en \_\_\_\_\_, y al correo electrónico: \_\_\_\_\_

Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Carlos Humberto Ramírez Segura, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ENMANUEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENMANUEL S.A DE C.V., otorgada a las dieciséis horas del día once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Laura Patricia Raquel Salazar Hernández; inscrita al Registro de Comercio al número veintinueve, folio trescientos ochenta y cinco y siguientes, del Registro de Sociedades, del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres; **ii)** Certificación notarial de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve del Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de HUMBERTO GERARDO LARA ALAS, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diez; inscrita en el Registro de Comercio al número tres del libro dos mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades, del Folio ocho al folio dieciocho, del día tres de noviembre de dos mil diez; **iii)** Certificación notarial de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, de la Credencial de Elección de Junta Directiva, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veinte del libro cuatro mil ochenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos ochenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y seis, de fecha cinco de julio

de dos mil diecinueve; comprobándose de tal forma que el señor Carlos Humberto Ramírez Segura, es el Director Presidente de la Sociedad y por ende le corresponde la Representación Legal para un periodo de siete años. **c) De ser AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIOS DE DESODORIZADORES Y AMBIENTADORES PARA LOS BAÑOS DE OPAMSS Y UN MICRODIFUSOR DE OLORES PARA LA SALA DE REUNIONES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva de**  
**OPAMSS**

**Carlos Humberto Ramírez Segura**  
**Representante Legal de ENMANUEL S.A DE C.V**